



# Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 12 de noviembre de 2024

Número 6658-RA-1

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

## Anexo RA-1

**Martes 12 de noviembre**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
**PRESENTE.**

12 NOV 2024

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo sexto del artículo 4o**, contenido en el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 3°, 4o Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los Animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p>	<p>Artículo 4°. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los Animales <b>o su Hábitat</b>. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p>

**Atentamente**

Dip Edén Garcés Medina

MORENA

2



Jv  
**JULIETA VENCES**  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

12 NOV 2024

**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **DIP. JULIETA KRISTAL VECES VALENCIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3 Y AL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en materia de protección y cuidado animal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 3.- ...</b> ...</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	<p><b>Artículo 3.- ...</b> ...</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, <b>el bienestar animal, la protección del medio ambiente</b>, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y</p>



<p>...</p> <p>l. a X. ...</p>	<p>la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>...</p> <p>l. a X. ...</p>
<p><b>Artículo 4º. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley</p>	<p><b>Artículo 4º. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, <b>que incluye el respeto y la protección de los seres vivos con los que compartimos el ecosistema.</b> El Estado garantizará el respeto a este derecho a través de políticas públicas que promuevan la protección, el bienestar y el trato digno hacia los animales. <b>Las personas tienen el deber de respetar y proteger a los animales, asegurando una convivencia armónica con el entorno natural.</b></p>



Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, **Diputada Federal Clara Cárdenas Galván**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al sexto párrafo del artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 4°.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conversación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido <b>cualquier tipo de maltrato</b> a los animales <b>de todas las especies</b>. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conversación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p>

12 NOV 2024



...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**

  
**CLARA CÁRDENAS GALVÁN**  
**DIPUTADA FEDERAL**





Atentamente:

**Dip. Lucero Higareda Segura.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo décimo segundo del Artículo 3º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 3º. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 3º. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>
<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes,</p>	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes,</p>

12 NOV 2024

en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, **la protección de los animales**, entre otras.

I. a X. ...

en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, **el trato adecuado, la conservación, el cuidado y la protección de los animales**, entre otras.

I. a X. ...

**Atentamente**



**DIP. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**



DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

morena

7

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE

12 NOV 2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputada Federal Irma Juan Carlos somete a consideración las siguientes propuestas de adiciones al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL:

1. Una adición al párrafo décimo segundo del artículo 3º, correspondiente al apartado "F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y REGIMEN TRANSITORIO" del dictamen.
2. Una adición al párrafo sexto del artículo 4º, correspondiente al apartado "F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y REGIMEN TRANSITORIO" del dictamen.
3. Una adición al artículo segundo, correspondiente al apartado "TRANSITORIOS" del dictamen.

Para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3º. ...	Artículo 3º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación	Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral,





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
CORRUPTIÓN • JUSTICIA SOCIAL

## DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

XXX. ...	XXX. ...
XXXI. ...	XXXI. ...
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en la materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.	Segundo. El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en la materia de protección y cuidado de los animales <b>silvestres y domésticos</b> , considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. ...	Cuarto. ...

Sin más por el momento, aprovecho para saludarlo, reiterando las seguridades de mi distinguida consideración.

SUSCRIBE

DIP. IRMA JUAN CARLOS





CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA  
ENERO A JUNIO DE 2017

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**

promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medioambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...

promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medioambiente, la protección **y el cuidado de los animales basados en la ciencia y su fin zootécnico**, entre otras

I. a X. ...

**Atentamente**

**Dip. Nadia Sepúlveda García**







**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
HONORABLE Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**

**Dip. Nadia Sepúlveda García**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **Reserva al Segundo de los Transitorios del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>	<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza; características y vínculos con las personas; la prohibición del maltrato en la crianza, <b>de la explotación y uso de animales en exhibiciones y espectáculos con fines de lucro y de escenas de violencia en cine y televisión en las cuales los animales son víctimas, salvo si tienen como fin dar muestra de los atentados en su contra;</b> el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano; <del>y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro,</del> así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>

Suscribe,



**DIP. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ**

43

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que **se modifica el segundo transitorio** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>TRANSITORIOS</b>	
<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>	<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para <b>armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan para adecuarlo al contenido del presente Decreto, así como</b> expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>

Suscribe

**MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO**  
 DIPUTADA FEDERAL

*MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO*

12 NOV 2024





MORCNA  
45

**XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ**  
DIPUTADA FEDERAL  
ESTADO DE MÉXICO

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

**Palacio Legislativo de San Lázaro.**  
**A 12 de noviembre de 2024**

**Oficio: XNZR/LXVI/LEG/00101/2024**  
**Asunto: Reserva**

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

12 NOV 2024

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo sexto del artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 4°.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El Estado mexicano reconoce a los animales como seres sintientes, dotados de capacidad para experimentar emociones y dolor, con derecho a un trato digno y respetuoso.</b> Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, reconociendo su derecho a una vida</p>





MARCA  
46

**XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**  
**ESTADO DE MÉXICO**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

**Palacio Legislativo de San Lázaro.**  
**A 12 de noviembre de 2024**

**Oficio: XNZR/LXVI/LEG/00102/2024**  
**Asunto: Reserva**

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al décimo segundo párrafo del artículo 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 3°. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 3°. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>
<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la</p>	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la</p>

12 NOV 2024



XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ  
DIPUTADA FEDERAL  
ESTADO DE MÉXICO

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

**Palacio Legislativo de San Lázaro.**

**A 12 de noviembre de 2024**

<p>literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, les lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.</p>	<p>literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, les lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección, <b>respeto y cuidado</b> de los animales, entre otras.</p>
<p>I. a X. ...</p>	<p>I. a X. ...</p>

Atentamente



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Diputada Katia Alejandra Castillo Lozano

  
Atentamente

48

12 NOV 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **C. MIRNA MARIA DE LA LUZ RUBIO SÁNCHEZ**, en el carácter de Diputada Federal representante del Distrito Electoral 07 con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA A LA MODIFICACIÓN DEL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**, contenido en el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL., para quedar como sigue:

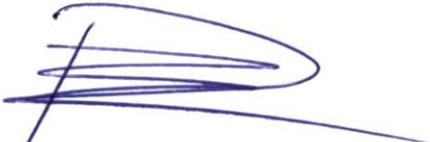
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 4º. ...</b> ... ... ... ... Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los</p>	<p><b>Artículo 4º. ...</b> ... ... ... ... Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano <b>su protección y trato adecuado, así como su conservación y cuidado, conforme a las disposiciones de las</b></p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
**morena**

términos que señalen las leyes respectivas.	leyes secundarias vigentes en la materia de bienestar animal.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



**Atentamente**





DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**

...	...
...	...

Atentamente



DIP. ARTURO HERNÁNDEZ TAPIA



Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, **C. MIRNA MARIA DE LA LUZ RUBIO SÁNCHEZ**, en el carácter de Diputada Federal representante del Distrito Electoral 07 con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA A LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**, contenido en el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL., para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3°. ...	Artículo 3°. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

12 NOV 2024

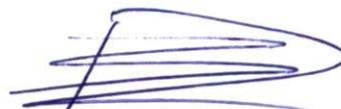


Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales **se llevará a cabo en función de su naturaleza, características y vínculos con las personas, garantizando su bienestar en todas las etapas de su vida. Asimismo, se prohíbe el maltrato en su crianza y en el aprovechamiento para consumo humano, promoviendo condiciones adecuadas de desarrollo, salud y sacrificio humanitario, conforme a las disposiciones de las leyes vigentes en materia de bienestar animal.**

I. a X. ...

  
**Atentamente**

70

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

LA MESA DIRECTIVA  
TÉCNICA  
12 NOV 2024  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 73, fracción XXIX-G**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. . . .</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección de los animales.</p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>	<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. . . .</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección <b>y bienestar</b> de los animales.</p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>

**Atentamente**  
**Dip. Martha Olivia García Vidaña**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

12 NOV 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Segundo Transitorio** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de <b>bienestar, cuidado y protección</b> de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

**Atentamente**  
Dip. Martha Olivia García Vidaña

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puentes Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>